

07-2018-00797 ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA DE ANA LUISA CAMELO VS OCTAVIANO CAMELO

Jose Angel Fonseca Cadena <jangelfonseca26@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 4:56 PM

Para:

- Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Secretaría Juzgado, en adjunto memorial y anexos con recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que decretó desistimiento tácito.

Atentamente,

Dr. Jose Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia

jangelfonseca26@hotmail.com

Celular: 3104784688 - 601 2431928

Carrera 8° # 11-39 Oficina 306

Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: 07-2018-00797

ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA

DE ANA LUISA CAMELO Y OTROS

Contra OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la Tarjeta profesional No. 67002 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso dentro del término legal, presento y sudento en los siguientes términos el recurso de apelación contra el auto que decretó el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, a fin de que se revoque y en su lugar, se designe curador ad litem al demandado.

ANTECEDENTES

Se instauró la demanda ordinaria de petición de herencia contra el señor OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES, intentándose todas las gestiones pertinentes, que no han sido pocas, para adelantar la notificación al demandado en cada una de las direcciones allegadas durante el transcurso del proceso hasta la fecha y tal como consta en el expediente.

Incluso dentro del proceso, mediante auto del 14 de octubre del año 2020 dio por notificado de la demanda al sujeto pasivo por aviso enviado al correo electrónico, conforme a la certificación aportada al expediente, teniendo en cuenta que la parte actora hizo uso del correo que envió SALUD TOTAL, EPS que certificó que era el utilizado por el señor OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES para atender todos sus asuntos concernientes a dicha afiliación (correo absolutamente oficial),

el cual posteriormente no fue tenido en cuenta dado que se informó al juzgado por el mismo correo electrónico (no la parte actora) que no era del susodicho.

Posteriormente a dicho evento se decidió continuar la notificación al demandado por otros medios.

El Juzgado mediante auto del 12 de mayo de 2022, requirió a la parte actora para que manifestara su deseo de continuar con el proceso y cumplir dentro de los treinta días siguientes, la carga procesal que le correspondía (se entiende que la notificación), aduciendo injustificada actuación desde el diez de mayo de 2021, manifestación que no es cierta, pues como consta en el expediente, el 29 de Julio de 2021, fue devuelto el nuevo intento de notificación.

Mediante auto del siete de julio de 2022, el Juzgado dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, aduciendo que la parte actora “*se limitó a adjuntar una guía que presuntamente corresponde al envío de un citatorio*”.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Revisado el expediente y si de parte del señor Juez se hace el control de legalidad, previsto por el artículo 132 del Código General del Proceso, se avizora que definitivamente la parte demandada, en particular el señor OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES, se encuentra notificado legalmente tal como lo dispuso en auto del 14 de octubre de 2020, en virtud del cual la parte pasiva allegó la prueba exigida por el mismo ordenamiento procesal, respecto de que la la notificación al correo electrónico obtenido legalmente por el juzgado y suministrado por una empresa real y legal, era el idóneo para notificar al demandado.

2. Conforme a lo anterior, y por ser excesivamente garantista el juzgado de los derechos del debido proceso al demandado, notificado legalmente como consta en el expediente, la demás carga para seguir intentando notificaciones al sujeto pasivo es excesiva, como consta en el expediente,

situación que en últimas resulta lesiva al debido proceso de la parte actora, como consta en el expediente.

3. Teniendo en cuenta el último requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del doce de mayo del año en curso, se dio cabal cumplimiento al mismo, pues se manifestó en su oportunidad el deseo de continuar con el trámite procesal, y se allegó, como consta en el expediente la guía 402170500935 de la empresa PRONTO ENVIOS, con destino al señor OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES, de fecha 8 de junio de 2022 (dentro del término), en cuyo contenido se advierte: *“Contiene/observaciones: Citación artículo 291 del C.G.P. copia auto admisorio”*, que no es como lo dice el juzgado **“una guía que presuntamente corresponde al envío de un citatorio”**, lo que de paso significa el desconocimiento del principio de la buena fe consagrado en la Constitución Nacional, artículo 83.

4. Se informa al Juzgado que esa guía que presuntamente corresponde al envío de un citatorio es real, y se diligenció encontrándose que fue tramitada por la empresa PRONTO ENVIOS, el nueve de junio de 2022, sin resultado positivo, pues se informa que la dirección no es completa porque falta la torre y el apartamento, información que no tiene conocimiento la parte actora pues fue la última dirección que consiguió del demandado. Dicho correo no ha sido devuelto físicamente a la parte actora en virtud de que como consta en el adjunto, se encuentra todavía a la fecha en bodega para la respectiva remisión.

5. En ese orden de ideas, la parte actora, ha hecho la gestión pertinente, plenamente idónea y válida para realizar la notificación al demandado, que ha resultado infructuosa, lamentablemente pero que nunca significa ni falta de gestión, ni omisión, ni evasión al requerimiento hecho por el Juzgado.

6. Al tenor de lo dispuesto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil, sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, radicación No. 11001-22-01-000-2020-014144-01, esta actuación si cumple con el requisito de impulsar el proceso, es decir, *“la actuación que conforme al literal c) del artículo 317 del C.G.P., de dicho precepto interrumpe los términos para que se decrete su*

terminación anticipada es aquella que lo conduzca a definir la controversia o poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer”.

7. En efecto la actuación adelantada dentro del término ordenado por el Juzgado, significa que el siguiente paso procesal es la designación de CURADOR AD LITEM por imposibilidad de notificar al demandado, en caso de que no se tenga en cuenta que ya fue notificado legalmente.

Por lo anterior, pido se revoque el auto cuestionado en su totalidad , y se disponga:

1, Declarar legalmente notificado al demandado, conforme se dispuso en el auto del 15 de Octubre de 2020, previo control de legalidad del Despacho.

2. En subsidio, se designe CURADOR AD LITEM al demandado ante la imposibilidad de ser notificado personalmente conforme a lo previsto por el CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

3. En caso de que no se revoque el auto cuestionado, se conceda el recurso de apelación ante el Superior Jerárquico.

SOPORTE DOCUMENTAL

Adicional al contenido del expediente, me permito allegar:

1. Factura 402170500935 de la empresa PRONTO ENVIOS de envío del 8 de Junio de 2022, cuyo contenido relaciona el envío de citatorio al demandado.

2. Informe de rastreo de la guía antes referida en donde se indica su diligenciamiento el 9 de Junio de 2022, resultando negativo por falta de dirección completa y donde consta que a la fecha está en las bodegas de dicha empresa sin que se haya devuelto físicamente al remitente.

3. Guía bajada de la página WEB de PRONTO ENVIOS, en la que consta que no fue entregada porque la dirección no se encuentra completa.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jose Angel Fonseca Cadena', followed by a large, stylized flourish.

JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C. 19388015 de Bogotá, D.C.

T.P. 67002 del C.S.J.

Celular 3104784688

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com

Detalle de la guía 402170500935

- Guía: 402170500935
- Sucursal: BOGOTA - FC
- Fecha: 2022-06-08 14:08:33
- Origen: BOGOTA-BOGOTA
- Cliente: JZ 07 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
- Direccion: CRA 67 # 65 - 22 SUR
- Contacto: ----
- Destino: BOGOTA-BOGOTA
- Destinatario: OCTAVIANO CAMELO CIFUENTES
- Observaciones: CITACION ART 291 DEL CGP ANEXO COPIA AUTO ADMISORIO
- Exp: FALTA TORRE Y APTO

Tracking de guía 402170500935

- ["INGRESADA EN POS", "", "2022-06-08 14:08:33"]
- ["INGRESADA EN POS", "", "2022-06-08 14:08:33"]
- ["PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS", "", "2022-06-09 07:33:04"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2022-06-09 07:33:39"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2022-06-09 07:33:41"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2022-06-09 07:33:42"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2022-06-09 07:33:49"]
- ["EN BODEGA ORIGEN", "", "2022-06-09 07:34:03"]
- ["DISTRIBUCION", "", "2022-06-11 08:21:41"]

- ["GESTIONADA", "FI - FALTA INFORMACION", "2022-06-13 08:50:38"]
- ["DEVOLUCION - DIGITALIZADA", "FI - FALTA INFORMACION", "2022-06-13 15:37:22"]
- ["Certificacion", "", "2022-06-13 16:03:27"]
- ["Certificacion", "", "2022-06-13 17:09:26"]

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2



F/H IMPRESION 2022-06-08 14:08:36	F/H ADMISION 2022-06-08 14:08:33	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110731
---	--	--	---

Guía: 402170500935

POS

DE: JZ 07 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	PARA: OCTAVIANO CAMILO CIFUENTES
CONTACTO: FLIAD7BT@CEND0J.RAMAJUDICIAL.GOV.CO JTA	CONTACTO: ---
DIRECCION: CRA 7 # 12 C 23 PISO 4	DIRECCION: CRA 67 # 65 - 22 SUR
IDENTIFICACION: 7122340	TELEFONO: ----

Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION ART 29 DEL CGP ANEXO COPIA AUTO ADMISOR IO				Falta parte y apto.	
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO [] 0				Falta INT 11/06/22	
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 10000.00 11.50	VALOR TOTAL 10000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Direccion errada <input type="radio"/> Otros				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
Intenciones de entrega <input type="radio"/> Notificación 191 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JZ 07 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA LUISA CARMELO Radicado: 2018-06/97-00 Naturaleza: UR-0044900 Expediente: OCTAVIANO CAMILO CIFUENTES Expediente: OCTAVIANO CAMILO CIFUENTES				Eta: 2022-06-10 D+2	
Largo 0		Ancho 0		Peso 1 KG	
Unidades 1					

Impreso Por FivePostal (www.livesoftcolombia.com) []

Usuario: FOTOCOPIAS TERESITA

Guía: 402170500935 Notificacion